JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Deniega Terminación Proceso
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Banco BBVA
Ejecutados:	Luz Marina Martínez Tatiana Rueda Martínez Herederos Indeterminados de Jaime Hernando Rueda González
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00266-00

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Obra en las diligencias solicitud remitida por la apoderada de la parte ejecutante tendiente a que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

En orden a resolver, estima el despacho que conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P hay lugar a decretar la terminación del proceso cuando antes del inicio de la audiencia de remate se recibe escrito en tal sentido proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir.

Para el asunto se tiene que la petición es oportuna, pero a la apoderada que agencia los intereses de la entidad ejecutante no le fue otorgada la mencionada facultad, razón por la que se deniega la terminación pretendida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #65 del 28-04-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3f34acc8c45c48baab43a1ba7a000baf2d15977e5e959a1e703ea61d7b88f9**

Documento generado en 26/04/2023 06:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica